Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2405 /2.012 I.

4 DIC 2012

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES – ID N° 232.531/12"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 18 de setiembre de 2.012, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa para el "Mantenimiento de Transformadores"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato; en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 30 de julio de 2.012*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 76/2.012 de fecha 09/02/2012*

OFERENTES

1. *TRAFOPAR S.A.*
2. *M&R INGENIERIA*
3. *GSM*
4. *INTEG-VP S.R.L.*
5. *GOTZE INGENIERIA S.A.*
6. *TRAFOSUR S.A.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION UOC N° 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

María T. Pintos

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley. Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

La oferta presentada en esta Contratación, ha sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2405 /2.012 I. - 4 DIC 2012

Que conforme al Anexo I, punto 18 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: por el TOTAL.

Evaluación Económica:

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) INTEG-VP S.R.L.	2.790.000.- I.V.A. Incluido
2) GSM SERVICIOS	3.255.000.- I.V.A. Incluido
3) TRAFOSUR S.A.	5.989.000.- I.V.A. Incluido
4) GOTZE INGENIERIA S.A.	10.800.000.- I.V.A. Incluido
5) M&R.INGENIERIA	13.000.000.- I.V.A. Incluido
6) TRAFOPAR S.A.	37.320.000.- I.V.A. Incluido

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a la oferta presentada hacemos las siguientes observaciones:

	OFERENTES					
Documentación Solicitada	INTEG-VP S.R.L.	GSM SERVICIOS	TRAFOSUR S.A.	GOTZE INGENIERIA S.A.	M&R INGENIERIA	TRAFOPAR S.A.
Formulario de presentación de ofertas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
RUC.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	Cumple	----------	Cumple	Cumple	----------	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple	----------	Cumple	Cumple	----------	Cumple

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Observaciones:

Este Comité no encuentra observaciones en el Aspecto Jurídico Legal de las documentaciones presentadas por las empresas: INTEG-VP S.R.L., GSM SERVICIOS, TRAFOSUR S.A., GOTZE INGENIERIA S.A., M&R INGENIERIA por lo que las ofertas cumplen con lo exigido en el PBC y la Ley 2051/03.A excepción de la Empresa TRAFOPAR S.A., la misma no presenta su oferta conforme a la proforma del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones por lo que este Comité considera dicha presentación deficiente por lo que deberá ser rechazada.

Evaluación Técnica:

Por Memorándum Nº 1430/12, la Dirección de Adquisiciones se dirige a la Dirección de Servicios Administrativos solicitando informe si las cotizaciones presentadas por los oferentes se hallan dentro de los valores normales del mercado.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2405 /2.012 I. 4 DIC 2012

En respuesta a la misma Por Memorándum N° 74/12 A.T.E. de fecha 8 de agosto de 2012, la Unidad de Mantenimiento Electromecánico dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, remite informe técnico y expresa cuanto sigue: "...Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de elevar informe técnico y económico relacionado al concurso de ofertas por el Servicio de Mantenimiento de Transformadores de todas las dependencias Municipales.

La planilla del anexo 3 de la carta de invitación donde se pide los precios IVA Incluido de los trabajos a realizar en las especificaciones técnicas no corresponde debido a que esos trabajos a realizar y los precios depende de la potencia del transformador o sea que los presupuestos deben de realizar de acuerdo a las potencias de los trafos según los memos enviados desde la Unidad de Mantenimiento electromecánico.

Las empresas Gotze, Trafopar S.A. y Trafosur S.A. son conocidas que realizan trabajos de servicio de mantenimiento de transformadores, las demás M&R Ingeniería, Integ VP-S.R.L. y G.S.M. no se conoce que tengan la infraestructura para la realización de los trabajos.

Por lo tanto la Empresa Trafopar .S.A es la única que presentó de acuerdo al pedido de esta Unidad y se hallan dentro de los valores normales del mercado.

Visto el Memorándum que antecede, este Comité considera que las apreciaciones realizadas en la misma no corresponden por ser extemporáneas ya que para el inicio del proceso ya fueron elaborados sus respectivos pedidos con sus especificaciones técnicas correspondientes y su posterior aprobación del PAC.

Además la Ley 2051/03, en su Art,26.- Evaluación de las ofertas... Art. 61 Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el sgte. Método de evaluación:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Además cabe destacar que el presente llamado es un contrato abierto, tal como se presenta en el Anexo II inciso N°4.... Planilla de precios....

En cuanto al informe técnico lo que respecta a las Empresas M&R Ingeniería, Integ VP-S.R.L. y G.S.M. no se conoce que tengan la infraestructura para la realización de los trabajos, este Comité considera que ante tal circunstancia mal podría recomendar la Adjudicación a lo solicitado en el proceso en cuestión y en estas condiciones la ejecución del Contrato podría verse amenazada y la Convocante sufrir un perjuicio por el incumplimiento.

Lo respecta a las Empresas Gotze S.A., Trafopar S.A. y Trafosur S.A. son conocidas que realizan trabajos de servicio de mantenimiento de transformadores, nuestro Comité considera que la empresa Trafopar no presenta su oferta de acuerdo Al Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones y la empresa Gotze S.A. presenta una oferta superior a la empresa Trafosur.

Ante tal situación este Comité considera que la Empresa Trafosur es la que reúne los requerimientos técnicos solicitados conforme a lo establecido en el Anexo II del presente llamado según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. No así la Empresa Trafopar S.A. porque la misma en su presentación de ofertas no se adecuó al Pliego de Bases y Condiciones, por tanto la misma debe ser rechazada. Es de parecer de que este Comité dar los seguimientos con los trámites correspondientes.

Parte Conclusiva:

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo la oferta analizada sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico. ///...

FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN UOC N° 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2405 /2.012 I. 4 DIC 2012

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 76/2012, de fecha 09/02/2012, con la siguiente descripción: DEP. 28, PROG. 19. PROY. 108, RUBRO 246 Descripción: MANT. Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
INTEG-VP S.R.L.	Cumple	No Cumple	2.790.000
GSM SERVICIOS	Cumple	No Cumple	3.255.000
TRAFOSUR S.A.	Cumple	Cumple	5.989.000
GOTZE INGENIERIA S.A.	Cumple	Cumple	10.800.000
M&R INGENIERIA	Cumple	No Cumple	13.000.000
TRAFOPAR S.A.	No Cumple	No Cumple	37.320.000

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

TRAFOSUR S.A.							
Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Present.	Marca	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
1	7210220 1-001	MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES	Unidad		Unidad	1(UNO)	5.989.000.-

Valor Total I.V.A. Incluido 5.989.000.-

ORIGINAL

María T. Pintos Jefa

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 232531 para el "MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES", a la Empresa TRAFOSUR S.A. por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 IVA Incluido (Guaraníes sesenta millones) y por un monto máximo de Gs. 120.000.000 IVA Incluido (Guaraníes ciento veinte millones).*

2. *Descalificar a las Empresas: Trafopar, M&R Ingeniería, GSM Servicios, Integ-VP S.R.L. y Gotze Ingeniería S.A. por las consideraciones expuestas en la presente contratación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.491 de fecha 6 de noviembre de 2.012, firmado por los Abogados Rossana Vera Vera y Orlando Aseretto, en su parte pertinente expresan:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2405 /2.012 I. - 4 DIC 2012

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los artículos 27º y 28º de la citada normativa".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 18 de setiembre de 2.012 de la Comisión de Evaluación y el dictamen Nº 7.491 de fecha 6 de noviembre de 2.012, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 232531/12 para el *"MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES"*, a la Empresa TRAFOSUR S.A. por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 IVA Incluido (Guaraníes sesenta millones) y por un monto máximo de Gs. 120.000.000 IVA Incluido (Guaraníes ciento veinte millones), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **DESCALIFICAR** a las Empresas Trafopar, M&R Ingeniería, GSM Servicios, Integ-VP S.R.L. y Gotze Ingeniería S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archívese.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Ingelera
Jefa
Departamento de Contratos